

Colón Oe 1-93 y Av. 10 de Agosto "La Circasiana" Telefax: (5932) 2227 927 / 2549 257 / 2227 969 / 2543527 secretariainpc@inpc.gob.ec - www.inpc.gob.ec

Oficio Nro. 1017-DE-2015-INPC

Quito, D.M., 20 de agosto de 2015

Asunto: SOLICITUD DE REGISTRO EN LA BASE DE DATOS DE LOS ARQUEÓLOGOS

Licenciado Daniel Xavier Calva Nagua En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la solicitud realizada en línea, para ser registrado en la base de datos del servicio denominado "Registro y Consulta de Profesionales: Arqueólogos/paleontólogos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural", cumplo con indicar que se ha procedido a la revisión de los datos registrados, donde se verifica que no posee título profesional de Tercer Nivel, en Arqueología, debidamente registrado en la SENESCYT.

El licenciado Daniel Xavier Calva Nagua, posee título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MENCIÓN ESTUDIOS SOCIALES, por lo que no cumple con los artículos 1 y 2 del Reglamento para la Concesión de Investigación Arqueológica Terrestre[1].

Con este antecedente y con base en el Informe técnico Memorando N° 0999-DCSBC-2015-INPC, el INPC NO AUTORIZA su inscripción en la Base de Datos de Arqueólogos y paleontólogos; en tal virtud deberá cumplir lo que establecen los artículos 28 y 29 de la Ley de Patrimonio Cultural[2].

Particular que comunico para los fines consiguientes.

[2] Art. 28.- Ninguna persona o entidad pública o privada puede realizar en el Ecuador trabajos de excavación arqueológica o paleontológica, sin autorización escrita del Instituto de Patrimonio Cultural. La Fuerza Pública y las autoridades aduaneras harán respetar las disposiciones que se dicten en relación a estos trabajos. El incumplimiento de este artículo será sancionado con prisión de hasta dos años, el decomiso de los objetos extraídos, de los vehículos e implementos utilizados

^[1] **ART.1.** Las personas naturales o jurídicas que soliciten autorizaciones para realizar investigaciones en el Ecuador, deberán ser o contar con personal que reúna las siguientes condiciones:

a) Profesionales nacionales o extranjeros en Arqueología;

b) Profesionales nacionales o extranjeros en áreas afines a la Arqueología;

c) Egresados en Arqueología o áreas afines que se encuentren desarrollando tesis de grado, siempre y cuando tengan la supervisión de un profesional de acuerdo a lo estipulado en el literal a).

ART.2. Se considerarán profesionales en áreas afines a la Arqueología, aquellas personas nacionales o extranjeras con título en:

⁻ Antropología o Etnología Prehispánica;

⁻ Arquitectura Prehispánica o Histórica;

⁻ Geografía o Historia;

⁻ Paleontología.



Colón Oe 1-93 y Av. 10 de Agosto "La Circasiana" Telefax: (5932) 2227 927 / 2549 257 / 2227 969 / 2543527 secretariainpc@inpc.gob.ec - www.inpc.gob.ec

Oficio Nro. 1017-DE-2015-INPC

Quito, D.M., 20 de agosto de 2015

para tal fin y con las multas legales.

Art. 29.- El Instituto de Patrimonio Cultural sólo podrá conceder el permiso a que se refiere el artículo precedente a las personas o instituciones que a su juicio reúnan las condiciones necesarias para hacerlo técnica y debidamente, y siempre que lo crea oportuno deberá vigilar por medio de las personas que designe sobre el curso de las excavaciones, de acuerdo con los reglamentos que se expidieren al respecto.

Atentamente,

Mgs. Lucía Fernanda Chiriboga Vega **DIRECTORA EJECUTIVA**

Copia:

Señora Arquitecta Ruth Aguirre De La Torre Directora de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales

Señorita Abogada María Alejandra Sigcha Orrico **Directora de Asesoría Jurídica**

Licenciada
Leonela Del Rocio Murillo Macay **Arqueóloga**

lm/ra/ms